



De conformidad con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la Salud del Deportista y Lucha contra el Dopaje en la Actividad Deportiva, así como con el Real Decreto 53/2014, de 31 de enero por el que se desarrolla, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos ha autorizado, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2015, el abono de compensaciones económicas a los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD).

De acuerdo con la misma, dispongo:

Fijar el importe de cada asistencia de los miembros del TAD para los ejercicios 2016 y 2017 en 100,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por miembro y año de 3.600,00 €.

Asimismo, por la realización de ponencias, esas cuantías podrán elevarse hasta un máximo de 206,00 € por ponencia, siendo el coste máximo, por este concepto, por miembro y año de 12.360,00 € (60 ponencias), o de 15.450,00 € (máximo 75 ponencias) si se trata de año electoral en las Federaciones Deportivas Españolas.

A estos efectos, se considera periodo electoral a todo el año de celebración de los Juegos Olímpicos de verano y de invierno.

Madrid, 24 de febrero de 2016.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Miguel Cardenal Carro